



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0273/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006749, Ent. N° 5021/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relacionadas con el Convenio suscrito con la Fundación Julio Ricaldoni;

RESULTANDO: 1) que el objeto del presente convenio radica en que la Fundación Julio Ricaldoni se compromete a brindar al MTOP cooperación técnico profesional, para impulsar desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la ingeniería y economía del transporte así como propiciar el fortalecimiento de actividades de gestión, asesorar y/o transferir conocimiento en las mencionadas áreas y dicho apoyo se alinea con los objetivos y acciones estratégicas establecidos por el MTOP;

2) que a efectos de viabilizar el presente convenio, el MTOP se compromete a transferir a la Fundación Julio Ricaldoni, un monto máximo anual de \$ 15.000.000.-, que se administrará en el período de vigencia del convenio. Dicho monto podrá modificarse, de entenderse necesario, por la vía de acuerdos complementarios, según las normas del acuerdo;

3) que la administración del convenio en todos sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la Fundación Julio Ricaldoni y a tales efectos gestionará los dineros del convenio abonando por cuenta y orden del MTOP. El monto anual será transferido de la siguiente manera: I) el 50% dentro del primer mes de vigencia, II) el 50% restante, se abonará en función del avance registrado, dentro del séptimo mes de vigencia;

4) que la materialización del apoyo referido en el Objeto y de acuerdo al alcance descrito en la cláusula tercero, implicará gastos



TRIBUNAL DE CUENTAS

administrativos y de gestión en los que la Fundación Julio Ricaldoni deberá incurrir y podrá retener un 9% de cada ingreso por dicho concepto;

5) que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta, las partes quedan facultadas a formular acuerdos complementarios, pudiendo a su vez modificar y/o ampliar en presente acuerdo;

6) que el presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de desvincularse con la menos 30 días de antelación al vencimiento;

7) que en la cláusula décimo segunda-marco se establece que el presente convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 23 literal D) del artículo 33 del TOCAF;

8) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 29/12/2021;

9) que no se adjunta informe contable;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto No. 223/997 de 27/06/97 establece entre los cometidos sustanciales del M.T.O.P., el de proyectar, dirigir, y ejecutar el mantenimiento de la red vial nacional y participar en la ejecución de obras a través de convenios promovidos por diferentes sectores de la comunidad nacional;

2) que la Fundación Julio Ricaldoni es una Entidad Privada creada en el marco de la Ley No. 17.163 (Ley de Fundaciones), vinculada a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, y cuyo objeto es impulsar el aporte a la Facultad al desarrollo de la ciencia y la tecnología y su vinculación al sistema productivo, en el marco de la enseñanza ,y en especial con el sistema productivo, a efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la contratación de referencia encuadra en lo dispuesto por el Numeral 23) del Literal D) del Artículo 33 del TOCAF, el que prevé que los Organismos del Estado podrán contratar directamente con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la Republica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio a suscribir entre el Ministerio de Transporte y Obras Publicas y la Fundación Julio Ricaldoni;
- 2) Una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención del gasto de \$ 15.000.000.-,previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución concuerde con los antecedentes remitidos a intervención de este Tribunal (Artículo 8o. de la Ordenanza No. 27 de 22/05/58, en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16/06/10;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General